

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Septiembre 20 de 2022.- A Despacho de la señora Juez, informando que por reparto del 5 de Septiembre de 2022 del año en curso correspondió a este despacho judicial el presente asunto radicado el día 6 de Septiembre de 2022, bajo partida No. 760013110011-2022-00349-00.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1672

Cali, Septiembre Veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00349-00

Se tiene que, a través de apoderada judicial el señor **Joaquín Emilio Bravo Segura** instaura demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de la señora **María Cristina Astudillo Artunduaga**, la cual presenta la siguiente falencia que impide su admisión.

Debe dar cumplimiento con lo ordenado en I aparte final del inciso 5° del Art. 6° de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022, acreditando ante el despacho el envío de la demanda completa, sus anexos y subsanación a la dirección física de la demandada: Cra 46 A # 13 – 57 Piso 3° Barrio Santo Domingo de Cali – Valle.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta el Nrales. 82 y 84 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

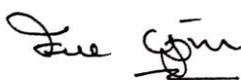
1.- INADMITIR la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada a través de apoderada judicial por el señor **Joaquín Emilio**

Bravo Segura en contra de la señora **María Cristina Astudillo Artunduaga**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada, los cuales serán contados a partir de la notificación que de este auto se haga, so pena de ser rechazada la misma.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Yoryany Cuero Hurtado con C.C. 38.461.044 y T.P. 193.867 del C.S.J., como apoderada judicial del demandante, con las facultades a ella conferidas por su poderdante.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
158 DEL 23/SEP/2022.